



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA / DEPTO. CLASIFICACION

Reg.: D/06107 – 28.03.2002
290-951 – Clasif.

DICTAMEN N°

75

VALPARAÍSO,

-3 DIC. 2003

VISTOS:

La presentación efectuada por el Despachador de Aduanas, Sr. Carlos Durán Araya, quien en representación de su cliente, señores **CAMBIASO HNOS. S.A.C.**, pide un Dictamen que establezca la correcta clasificación en el Arancel Aduanero de la mercancía denominada; **"P20 PELBD"** – producto con deslizante **Polietileno lineal de densidad inferior a 0,94 grs/cm³ (COPOLIMEROS DE ETILENO CON OTRAS OLEFINAS) 92% Etileno, 8% Buteno**, utilizado en la extrusión de film. Muestra representativa.

Notas Explicativas del Arancel, Capítulo 39,
partida 39.01.

Informe Técnico N° 071, de 19.11.2003
del Subdepartamento Laboratorio Químico de esta Dirección Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, sobre el producto descrito, el Subdepartamento Laboratorio Químico, por Informe Técnico N° 071, de 19.11.2003 declara:

- De acuerdo a información proporcionada por los interesados, el producto P20 corresponde a un off grade del producto 11U4, que si bien tienen la misma composición, no cumple con las exigencias de densidad y fluidez exigidos al producto 11U4. Se utiliza en la fabricación de bolsas para basura.
- El producto P20 PLBD corresponde a un copolímero etileno buteno con una relación aproximada de 92% de etileno y 8% de buteno. Se presenta en forma de gránulos opalescentes blanquecinos.

- En opinión de la Unidad Técnica encargada del análisis del producto denominado P20 PELBD, conforme a sus características y lo que disponen las Notas Explicativas para el Capítulo 39, procede ser clasificado en la partida 39.01 del Arancel Aduanero.

Que, el Capítulo 39 del Arancel Aduanero comprende el Plástico y sus Manufacturas.

Que, la Nota 1. del Capítulo expresa que se entiende por plástico las materias de las partidas n^{os}. 39.01 a 39.14, que sometidas a una influencia exterior (generalmente el calor y la presión y, en su caso, la acción de un disolvente o de un plastificante), son o han sido susceptibles de adquirir una forma por moldeo, colada, extrusión, laminado o cualquier otro procedimiento, en el momento de la polimerización o en una etapa posterior, forma que conservan cuando esta influencia ha dejado de ejercerse.

Que, la Nota 6. del Capítulo 39, señala que en las partidas n^{os}. 39.01 a 39.14, la expresión *formas primarias* se aplica únicamente a las formas siguientes:

- a) líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones;
- b) bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), **gránulos**, copos y masas no coherentes similares.

Que, en lo específico, la partida 39.01 del Arancel Aduanero comprende los **polímeros de etileno en formas primarias**.

Que, sobre la base de lo expuesto en los considerandos que anteceden, Informe técnico del Laboratorio Químico de la Dirección Nacional de Aduanas, el producto denominado "**P20 PLBD**" corresponde a un copolímero de etileno buteno presentado en gránulos, cuya clasificación procede por la subpartida 3901.9000 del Arancel Aduanero.

Que, en consecuencia,

TENIENDO PRESENTE:

Dictámenes.

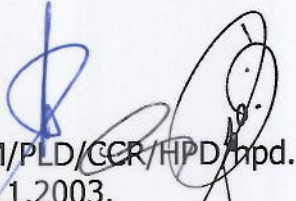
Lo dispuesto en el Reglamento de

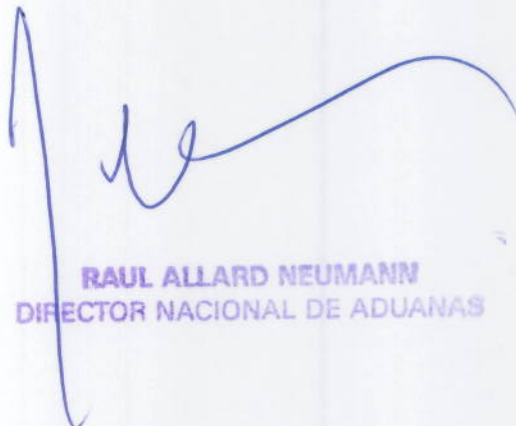
SE DECLARA:

1. Producto denominado "P20 PELBD", presentado en gránulos blancos opalescentes blanquecinos, se trata de un copolímero etileno buteno con una relación aproximada de 92% de etileno y 8% de buteno, su clasificación corresponde por la subpartida 3901.9000 del Arancel Aduanero.

2. Entérese en Tesorería la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto, el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P.).

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.


VVM/PLD/CCR/HPD/hpd.
25.11.2003.
Dict-951 polimero pda.39.01.


RAUL ALLARD NEUMANN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS